

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2018-116, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ACANOV MECAUT", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2018-116, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre del 2018, con un presupuesto mínimo de \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo de \$1´000,000.00M.N. (Un millón de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Mediante oficio número SSG/0412/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ampliar la vigencia e incrementar el monto del CONTRATO, exponiendo que la necesidad de dicha ampliación surge por requerir que se siga aplicando el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación al parque vehicular, y que durante dicho lapso de tiempo, se estará preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2019, para estar en posibilidades de brindar servicio a los usuarios de los diversos programas de crédito del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, el PRESTADOR manifestó su conformidad con la ampliación, bajo las mismas condiciones de calidad y precio establecidos en el CONTRATO.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DIPC-SP-2018-251, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificadorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada se constituyó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 58,870 de fecha 20 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 13 de septiembre del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 423071-1.
- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AME100820JH3.
- II.3.** Que el C. Armando Cárdenas Novoa, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000085208096, expedida en el año 2010 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2020.
- II.4.** Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

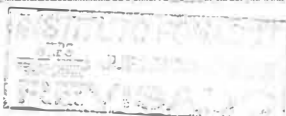
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación de vigencia e incremento en el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en continuar con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT que opera en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del 2019, en los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.



TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente convenio, es por la cantidad de \$80,000.00 M.N. (Ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo, en que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$200,000.00M.N. (Doscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-029

Revisó y Validó el Área Requiriente

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García



